

# IMPUESTO PREDIAL



## ¿CUÁNDO DEBO PRESENTAR MI DECLARACIÓN JURADA?

### ¿Desde cuando estoy afecto al Impuesto Predial?

Al año siguiente de adquirir un predio (persona natural o jurídica).

### ¿Cuándo debo presentar mi Declaración Jurada?

- Al adquirir un predio, el plazo para presentar mi Declaración Jurada será hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de mi adquisición
- Al transferir un predio, el plazo para presentar mi Declaración Jurada será hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.
- Cuando se realicen modificaciones al predio de sus características y que sobrepasen el valor de cinco (05) UIT, el plazo para presentar mi Declaración Jurada será hasta el último día hábil del mes siguiente de producidas las modificaciones.

### ¿Qué ocurre en caso de que no presente mi Declaración Jurada oportunamente?

En caso de no comunicar alguno de los casos anteriormente mencionados, se aplicará una multa tributaria en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente a la fecha de la infracción.

# IMPUESTO PREDIAL



## MULTA TRIBUTARIA

**PERSONA NATURAL: 50% UIT - PERSONA JURÍDICA: 100% DE UIT**

En caso de no comunicar la adquisición

**PERSONA NATURAL: 15% UIT - PERSONA JURÍDICA: 30% DE UIT**

En caso de no comunicar la transferencia

**PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA: 50% DEL TRIBUTO  
OMITIDO**

En caso de no comunicar la modificación del predio.